

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:10013

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-131433

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de agosto de 2012, con el N° 12-131433-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTO HERBICIDA SINÉRGICO CON PENOXSULAM Y BUTACLOR" que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/023270 del 01 de febrero de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 659 del 02 de enero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16670, notificado por fijación en lista el 10 de septiembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-131433-00006-0000 del 4 de diciembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 4, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN No:10013
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-131433

6.1. Objeto de la invención

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una mezcla herbicida sinérgica que comprende penoxsulam y butaclor.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de diseñar una mezcla herbicida con actividad mejorada. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea una mezcla herbicida sinérgica que comprende penoxsulam y butaclor.

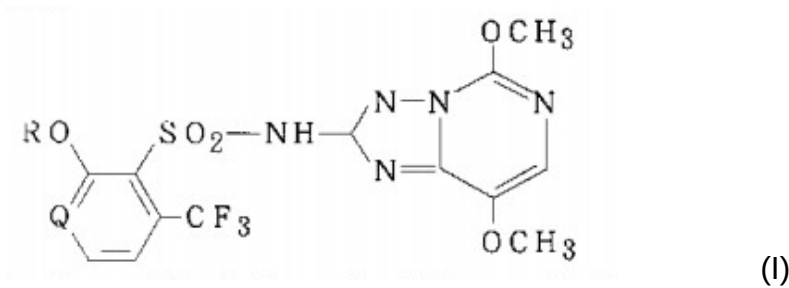
6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 3 de febrero de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	JP2001233718	Herbicide composition	28/agosto/2001

El documento D1¹ divulga una composición que comprende el compuesto de fórmula (I) y otro ingrediente activo herbicida.



Penoxsulam-compuesto A7, cuando Q = CH y R = CH₂-CHF₂

¹ <http://www4.ipdl.inpit.go.jp/Tokujitu/PAJdetail.ipdl?N0000=60&N0120=01&N2001=2&N3001=2001-233718> Traducción al inglés.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:10013
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-131433

6.3. Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo18 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la mezcla sinérgica reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Una mezcla herbicida sinérgica que comprende (a) penoxsulam y (b) butaclor, en la cual la proporción por peso del butaclor al penoxsulam está en el rango de desde 10:1 a 23:1, es 40:1, o está en el rango de desde 79:1 a 300:1 ...” (Ver página 9 del radicado N° 12-131433-00006-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Mezcla herbicida sinérgica	Mezcla herbicida sinérgica
Penoxulam	(A) Penoxulam compuesto A7
Butaclor	(B) Butaclor (B-2)
Proporción por peso del butaclor al penoxsulam está en el rango de desde 10:1 a 23:1, es 40:1, o está en el rango de desde 79:1 a 300:1.	de divulga dos proporciones 1:33 y 1:50 Penoxulam/Butaclor Tabla 1. se sugiere una proporción de combinación A/B de 1:0.1 a 1:100 [0014]

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga mezclas herbicidas sinérgicas útiles para el control de vegetación indeseada en plantaciones de arroz que comprenden: un componente A que es penoxulam y un componente B que es Butaclor. En la tabla 1 se divulga específicamente una mezcla herbicida sinérgica que comprende penoxulam y Butaclor en proporciones definidas 1:33 y 1:50. (Ver tabla 1 y párrafos [0001], [0008], [0012] - [0016] y [0033].)

La diferencia entre la materia de D1 y la materia de la reivindicación 1 radica en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:10013

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-131433

proporción ahora reclamada que considera los siguientes rangos: 10:1 a 23:1, 40:1, 79:1 a 300:1.

No obstante, no se observa ningún efecto técnico debido a dicha diferencia, toda vez que se sigue obteniendo una mezcla herbicida sinérgica útil para el control de vegetación indeseada en plantaciones de arroz, que comprende penoxulam y butaclor, igual que en el documento D1.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo obtener mezclas herbicidas sinérgicas útiles para el control de vegetación indeseada en plantaciones de arroz alternativas a las de D1?

Sin embargo, el mismo documento D1 brinda toda la información necesaria para formular una mezcla herbicida sinérgica que contenga los mismos ingredientes activos (penoxulam y butaclor) en otras proporciones, como por ejemplo las consideradas en la presente solicitud, dado que el documento D1 indica en el párrafo [0014] que los ingredientes activos A y B pueden ser combinados en una proporción 1:0.1 a 1:100 que abarca los rangos ahora reclamados.

Así las cosas, la persona del oficio medianamente versada en la materia tiene información suficiente, a partir de las enseñanzas del documento D1, para plantear una mezcla herbicida sinérgica para el control de vegetación indeseable en plantas de arroz que comprenda penoxulam y butaclor, en una proporción 10:1 a 23:1, 40:1, 79:1 a 300:1, con la plena expectativa de éxito de encontrar sinergismo o actividad herbicida mejorada.

Por lo tanto, esta Oficina concluye que la materia de las reivindicaciones 1-4, se deriva de manera evidente a partir del estado del arte citado, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente que represente un salto cualitativo en la técnica y definitivamente carece de nivel inventivo.

Se le reitera a la solicitante que las enseñanzas del documento D1 no son supuestas, sino que son claras y suficientes para afectar de forma directa el nivel inventivo de la materia reclamada. Es completamente claro que el documento D1 sugiere o hace obvia la mezcla herbicida que comprende penoxulam y butaclor en una proporción 10:1 a 23:1, 40:1, 79:1 a 300:1 puesto que no sólo ya se había divulgado una mezcla sinérgica que comprende los mismos ingredientes activos, sino que además ya se había sugerido la combinación de los mismos en el mismo rango de proporciones reclamado en esta solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:10013

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-131433

de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPUESTO HERBICIDA SINÉRGICO CON PENOXULAM Y BUTACLOR”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez